Estimados área de informes, reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito compartirles el documento que contiene el pronunciamiento frente al auto de imputación del caso de la referencia, el cual fue asignado a mí y que radiqué ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de Santiago de Cali, el pasado martes 07 de enero de 2025, así como también la constancia de envío al despacho, respecto del asunto que se detalla a continuación:

**REFERENCIA:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**EXPEDIENTE:** PRF-1900.27.06.23.1597

**ENTIDAD AFECTADA:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**VINCULADA:** ANA MARÍA BENJUMEA GÍL

**TERCERO VINCULADO:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

**Investigada:** ANA MARÍA BENJUMEA GÍL, en calidad de Jefe de Unidad – Control de Energía y Supervisora de los contratos objeto de investigación Nos. 500-PS-2169-2020 y 500-PS-0688-2021.

**Hechos**: La investigada presuntamente incurrió en una omisión al no realizar glosas por actividades no realizadas por parte del contratista en la ejecución de los contratos Nos. 500-PS-2169-2020 y 500-PS-0688-2021, lo cual ocasionó un presunto detrimento de $3.019.949.

En tal sentido me permito presentar la siguiente:

**CALIFICACIÓN OBJETIVA:** La calificación de la contingencia es **PROBABLE**; teniendo en cuenta que la póliza de manejo No. 23347830 en la que La Previsora S.A. es coaseguradora, presta cobertura material y temporal, y, aunado a ello la investigada, ante las observaciones del órgano fiscal gestionó con las partes involucradas, una conciliación, lo cual consta en Acta #19 en donde se acuerdan los descuentos a realizar conforme a las glosas no realizadas, por el valor de $3.019.949, e igualmente se advierte el memorando de comunicación de devolución de recursos allegado al contratistas lo cual evidencia el reconocimiento de la omisión.

Dado que la compañía fue vinculada mediante dos diferentes pólizas, me permito hacer un análisis distintivo de cada una para presentar las coberturas que ofrece cada una.

En cuanto a la póliza de manejo **No. 23347830**, cuyo tomador y asegurado es EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI **ofrece cobertura material**, ya que se ampara la responsabilidad por manejo oficial. Por otra parte, **presta cobertura temporal** toda vez que, aunque los hechos se ubican en las vigencias 2021 y 2023, la póliza fue pactada en la modalidad descubrimiento, el cual se presenta con el conocimiento del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, lo cual tuvo lugar el 19 de septiembre de 2024, mientras que la vigencia de la póliza se pactó entre el 20 de noviembre de 2023 y el 19 de noviembre de 2024.

En cuanto a la póliza de responsabilidad fiscal **No. 1020022**, cuyo tomador y asegurado es EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI **no ofrece cobertura material**, ya que se ampara la responsabilidad por detrimentos patrimoniales pero su categoría es de servidores públicos, por lo que es indispensable que el cargo del funcionario que es investigado, en este caso “Jefe de Unidad Control de Energía”, sin embargo, del estudio de los certificados 0, 1, 2, 3 y 4 que pueden ser afectados, se advierte que el cargo como tal no está amparado, motivo por el cual no se podría predicar cobertura material respecto de dicha póliza. Por otra parte, esta póliza **presta cobertura temporal** toda vez que, los hechos se ubican en las vigencias 2021 y 2023, y la póliza fue pactada en la modalidad Claims Made, con un amparo retroactivo a partir del 31 de diciembre de 2005, mientras que la última vigencia fue pactada en el certificado No. 4, entre el 20 de noviembre de 2023 y el 19 de noviembre de 2024 y la notificación personal del auto de apertura se dio el 26 de septiembre de 2024, motivos por los cuales se cumplen las dos condiciones de la modalidad Claims Made, que el hecho se haya presentado dentro de la vigencia de la póliza o dentro del término de retroactividad y que el reclamo se realice dentro de la vigencia de la póliza.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado, se tiene que, efectivamente se avizoran pagos por actividades que no se realizaron por el contratista, así como también que la investigada reconoce la omisión dado que ante las observaciones del órgano fiscal gestionó conciliaciones con las partes involucradas lo cual consta en actas que son parte del material probatorio así como también se advierte el memorando de comunicación de devolución de recursos allegado al contratista, sin que los recursos se hayan reintegrado efectivamente, situaciones que generan que la contingencia se presente como PROBABLE.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA**: Esta se realiza conforme los elementos acordados en la póliza de manejo No. 23347830 toda vez que es la que ofrece cobertura material y temporal. En ese sentido el valor de la liquidación objetiva es: **$603.989,8**. A este valor se llegó tomando el total de la pérdida que es $3.019.949, suma a la cual se calculó el porcentaje de coaseguro asumido por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, que es de 20%, lo cual arroja un total de $603.989,8.